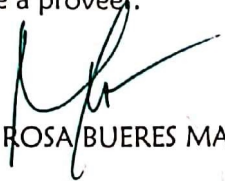


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 de Marzo de 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por FINANCIERA COMULTRASAN, quien actúa mediante apoderado, contra XAVIERA ANDREA GUEVARA HERNANDEZ con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00095-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvese a proveer.

La Secretaria,


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD

Soledad, 31 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de FINANCIERA COMULTRASAN y en contra XAVIERA ANDREA GUEVARA HERNANDEZ, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré No. 070-0040-003098183 visible a folio 6 del plenario.

1.- Por la suma de \$1.969.438 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagaré – adosado al plenario.

1.1.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 02 de Noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.- Décretese el embargo y secuestro de los dineros que posea la demandada XAVIERA ANDREA GUEVARA HERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.867.642, en cuentas corrientes de ahorro y CDT, títulos de valorización, en los siguientes Bancos de esta ciudad: GNB SUDAMERIS, POPULAR, AV VILLAS, FUNDACION DE LA MUJER, BBVA, HELM BANK, AGRARIO, COLPATRIA, BOGOTA, CORBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BCSC, DAVIVIENDA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOOMEVBA, FINANDINA, FALABELLA, PICHINCHA, WWB S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

Atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Oficiése a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$2.954.157 M.L. Librense por Secretaría, los respectivos oficios.

4.-Decretee el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada XAVIERA ANDREA GUEVARA HERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.867.642 como empleada de MUEBLES RUSTICOS DE SAMPUES. Ofíciase en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 09 del artículo 593 del Código General del Proceso, limitando el embargo a la suma de \$2.954.157 M.L.

5.-Reconoscase personería adjetiva al doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, con Cedula de Ciudadanía No. 74.858.760 y Tarjeta Profesional No. 117.636 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del PODER a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 30 Hoy 03 AGO 2020


MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria